



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

Radicación No. 110014003031**2020-00384-00**

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **RESUELVE**:

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Diana Eneidy Muñoz Martínez** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

Por el pagaré No. 51938107

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora y réditos corrientes, las sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA	INTERESES REMUNERATORIOS
15/08/2019	382413,73	\$ 0,00
15/09/2019	\$ 946.058,66	\$ 285.431,68
15/10/2019	\$ 954.415,19	\$ 277.075,15
15/11/2019	\$ 962.845,53	\$ 268.644,81
15/12/2019	\$ 971.350,34	\$ 260.140,00
15/01/2020	\$ 979.930,26	\$ 251.560,08
15/02/2020	\$ 988.585,98	\$ 242.904,36
15/03/2020	\$ 997.318,15	\$ 234.172,19
15/04/2020	\$ 1.006.127,45	\$ 225.362,89
15/05/2020	\$ 1.015.014,57	\$ 216.475,77
15/06/2020	\$ 1.023.980,18	\$ 207.510,16
15/07/2020	\$ 1.033.024,99	\$ 198.465,35
TOTAL	\$ 11.261.065,03	\$ 2.667.742,44

b.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciada en el literal que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

c.- Por la cantidad de **\$21.435.600,97** que representan el saldo de capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 25 de febrero del año 2020 hasta cuando se haga el pago efectivo de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **Decretar el EMBARGO y SECUESTRO** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Instrumentos Públicos RESPECTIVA. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

3.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Tener a **Paula Andrea Zambrano Susatama** en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 062 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040b27ff61a9a691b91cf38222f58dde71e393f06cce4b1e67de9a6059777bbf

Documento generado en 16/09/2020 12:56:14 p.m.